

misma Chancillería de veinte y dos de
 Diciembre del año pasado de mil setecientos
 veinte y siete se hallaba Comu-
 nado el antecedente de S. con la que fue re-
 querido en veinte y nueve de Septiem-
 del siguiente de veinte y ocho, en que fue
 obedecida, y con la última el día veinte
 seis de Noviembre de dicho año de que
 renta, que también fue obedecida y toma-
 do guardar y cumplir, a la que se compar-
 la Real Exceutoria ganada por ella en
 Pleyto con esa Villa en favor de los Exidos
 Panaderos de sus términos, yensus como
 nes; y de todo ello dexó copia el Escriuano
 Requiriente para que se tubiera presente
 en esta, y otras ocasiones, como consta de
 Diligencias que practico. Y para que en el
 presente año tenga de debido cumplimien-
 to: Despacho el presente por el qual se para
 de S. M. (Dios le quite) Exorto y Requiero a
 y de la mía pido y encargo que siendo presen-
 tado por qualquiera conductor, sin pedirle
 otro recaudo lo mande ver y cumplir. Mandó
 mente, y en su execucion se publique por
 de pregonero el día en que se hechan de
 chos Exidos, y en su defecto se citen en for-
 ma los Ganaderos de esa dicha Villa pa-
 ra que acudan a esta Ciudad el señalado de
 treinta a entras en suertes para que se le-
 dé el Exido correspondiente a sus Ganaderos.